

**MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE
"ACONDICIONAMIENTO DE VIALES EN LA MARQUESA Y LA JOYANA (ILLAS)"**

1.-COMPETENCIAS PARA LA CONTRATACIÓN. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

El artículo 8 del Decreto 63/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Hacienda y Sector Público establece: "Al Servicio de Cooperación y Desarrollo Local le corresponde el ejercicio de las funciones de planificación, gestión, ejecución, seguimiento y apoyo de obras, infraestructuras y equipamientos para las entidades locales, así como las relativas al desarrollo y ejecución de los Planes de Cooperación de obras y servicios de competencia municipal."

Dentro del ámbito de sus competencias, se pretende la contratación de la ejecución de las obras de "ACONDICIONAMIENTO DE VIALES EN LA MARQUESA Y LA JOYANA (ILLAS)" definidas en el proyecto redactado por la ingeniera agrónoma doña María Luisa Marín Zamora, técnica adscrita al Servicio de Cooperación y Desarrollo Local de la Dirección General de Administración Local.

El objeto del presente proyecto, es la definición y valoración de las obras necesarias para el acondicionamiento y pavimentación del vial de comunicación del lugar denominado La Marquesa, así como la travesía de La Joyana, dotándolos del firme y pavimento adecuado, asegurando de esta manera que la plataforma de los viales reúna las características de capacidad portante suficientes para el tráfico esperado, además de mejorar las conexiones y circulación en general de los espacios destinados al acceso rodado a viviendas. El camino sobre el que se actuará tiene una longitud de 180 m y una anchura media de 3,85 m. Presenta una adecuada geometría tanto en planta como en alzado. Cuenta con obras de desagüe en buen estado de conservación y cunetas excavadas en tierra. Se aprecian ligeros asentamientos en la plataforma, ya estabilizados, manifestándose fracturas características en el pavimento.

En el presente proyecto se incluyen dos actuaciones una ubicada en el lugar denominado La Marquesa y la otra en el lugar denominado La Joyana, a ambos lugares se accede a través de la ctra. de la red local de Primer Orden IA-1, (Callezuela-La Laguna) cuyo entronque se sitúa en el Pk 1+000 (margen derecha) contado desde la capital del concejo (Callezuela) desde donde se inicia el camino de acceso a ambos lugares, después de un recorrido ascendente de 65 m entronca por su margen derecha el ramal que da acceso a las viviendas de La Marquesa y el camino continua su trazado ascendente hasta llegar a las viviendas de La Joyana después de un recorrido de 300 m.

Igualmente se accede a La Joyana desde el Pk 0+500 de la mencionada ctra. de la red local, desde donde entronca un camino por la margen derecha que da acceso al núcleo de La Fonte y continúa después de un recorrido de 600 m. hasta las casas de La Joyana.

Actualmente el ramal que da acceso a las viviendas de La Marquesa se encuentra con un pavimento de hormigón bastante envejecido y deteriorado presentando fisuras y cuarteos, con deformaciones longitudinales y transversales, que justifican la renovación superficial del mismo. Tiene una longitud de 63 m. y anchos variables (3-5,5 m) suponiendo una superficie media de actuación de 265,55 m².

Sin embargo el tramo de camino que continúa desde el final de la travesía donde se ubican las viviendas y que comunica con el núcleo de La Fonte, carece de pavimento, la plataforma actual se encuentra cubierta por una capa de tierra vegetal siendo su uso de acceso a fincas. Presenta una longitud de 294 m. y una sección variable entre 2,10 -3,4 m., alcanzando una superficie media de 778,62m². Su trazado se desarrolla en dirección noroeste-sureste a media ladera, y presenta una pendiente ascendente media del 5% hasta el Pk 0+280 donde se encuentra el punto más alto del trazado, descendiendo bruscamente en los últimos 14 m con una pendiente del 16,6% hasta entroncar con el vial de acceso al núcleo de La Fonte.

En el lugar La Joyana, se pretende con estas obras regenerar el pavimento asfáltico del vial de la travesía, donde se ubican las viviendas, ya que se encuentra muy deteriorado y envejecido presentando desperfectos generalizados superficiales, (fisuras, cuarteo, deformación del perfil longitudinal y transversal, etc.), indicadores de agotamiento estructural, lo que justifica la renovación superficial del mismo. Tiene una longitud aproximada de 60 m. y anchos variables desde 3,70 a 7,70 m debido a los retranqueos que varias viviendas presentan respecto a la alineación de borde de la travesía. La superficie de actuación asciende a 376,04 m².

El proyecto de la obra está completo, consta de todos los documentos y reúne los requisitos preceptuados en los artículos 231 y 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En el citado proyecto se califica la obra de **reparación simple**, según el art. 232 de la precitada ley.

De la lectura y del análisis del citado proyecto técnico, se deduce la imposibilidad técnica de su división en lotes, debido básicamente a su naturaleza y carácter secuencial, con labores solapadas tanto en el espacio como en el tiempo, y por tanto la secuencia de ejecución de los trabajos exige la presencia simultánea y a la vez sucesiva del mismo equipo de trabajo en toda la obra, y además constituye un único tajo de trabajo por tratarse de una obra integrada, no pudiendo dividirse éste en unidades independientes, susceptibles de ser segregadas y ejecutadas por separado constituyendo lotes. Por otro lado se trata de una obra completa y por tanto de una única unidad funcional cuya división resultaría artificial, tal y como queda reflejado y justificado en el epígrafe 12 de la memoria del proyecto.

Las obras han sido objeto de replanteo con fecha 22 de marzo de 2019, no consignándose ninguna observación.

2.-CODIFICACIÓN.

Las obras a ejecutar responden a la siguiente codificación:

CPA-2008: 42111 (Autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones).

CPV: 45233222-1 (trabajos de pavimentación y asfaltado)

NUTS: ES-120 (Noroeste, Principado de Asturias).

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: (IVA EXCLUIDO). CONVENIO LABORAL DE REFERENCIA. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. ANUALIDADES. FINANCIACIÓN.

El presupuesto base de licitación (sin IVA) asciende a **CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (44.223,04 €)**; a dicha cantidad se le deben añadir **9.286,84 €** que corresponden al 21% en concepto de IVA, por lo que el **importe total de licitación** asciende a **CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (53.509,88 €)**.

El valor estimado del contrato asciende a 44.223,04 €. Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los precios de las unidades de obra afectadas por las mediciones correspondientes, a cuya suma total se ha añadido un 13% como porcentaje de gastos generales, tasas, etc. y un 6% como porcentaje de beneficio industrial. Dichos cálculos se recogen en el documento número cuatro del proyecto, presupuesto.

Para la ejecución de las obras será de aplicación el Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas del Principado de Asturias vigente para 2019.

La financiación de las obras se abordará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.511F.631.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019, aprobados por Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, publicada en el BOPA núm. 301 de 31-XII-2018.

La presente contratación no se financia con Fondos Comunitarios ni está sometida a condición su financiación.

Se establecen las siguientes anualidades: año 2019: 53.509,88 euros (IVA incluido).

4.-PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de UN MES Y MEDIO, no señalándose plazos parciales. No se contemplan recepciones parciales de la obra.

5.-SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA. RESPONSABILIDAD CONJUNTA. SUBCONTRATACIÓN. EMPRESAS NO COMUNITARIAS:

No será exigible clasificación al contratista al ser el presupuesto inferior a 500.000 €. La clasificación equivalente se corresponde con:

Grupo G	(viales y pistas)
Subgrupo 6	(obras viales sin cualificación específica)
Categoría 1	(valor estimado del contrato inferior o igual a 150.000 €)

No se fija ninguna habilitación empresarial específica.

El importe de la solvencia económica, financiera, asciende en el presente contrato a 80.264,82 euros.

En cuanto a los Capítulos integrantes de la obra y cuantificación de la misma a tener en cuenta en la acreditación de la solvencia Técnica son:

Capítulos	Presupuesto E.M (€)	%S/EM
MOVIMIENTO DE TIERRAS	7.569,07	20,37
OBRAS Y FÁBRICA	5.154,13	13,87
AFIRMADO Y PAVIMENTACIÓN	22.462,81	60,45
SEÑALIZACIÓN Y VARIOS	1.030,00	2,77
SEGURIDAD Y SALUD	515,00	1,39
GESTIÓN DE RESIDUOS	431,21	1,16
TOTAL	37.162,22	

Para las empresas de nueva creación se exigirá como solvencia técnica que la empresa cuente con un promedio de plantilla no inferior a tres personas. El equipo directivo deberá contar al menos con una persona.

Para la ejecución de las obras se establece la siguiente adscripción de medios materiales y humanos, como mínimo, a comprometer por el adjudicatario:

-Medios personales: un equipo de obra civil compuesto al menos por un oficial de primera y un peón ordinario.

-Medios materiales (maquinaria): Retroexcavadora sobre ruedas, pala cargadora, camión volquete, motoniveladora de 90 cv., rodillo autopropulsado 130T, compactador de neumáticos y extendidora de aglomerado asfáltico.

No se exige responsabilidad conjunta en caso de integración de la solvencia con capacidades ajenas.

En cuanto a las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, no se establece ninguna como tal.

Las empresas no comunitarias, en caso de resultar adjudicatarias, estarán obligadas a abrir sucursal en España y a estar inscritas en el registro mercantil.

6.-TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. GARANTÍA COMPLEMENTARIA. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. REVISIÓN DE PRECIOS Y PENALIDADES POR DEMORA:

En cuanto al procedimiento de contratación, se realizará utilizando la tramitación ordinaria y el procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme a lo regulado en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la LCSP, a la mejor oferta, con arreglo a un solo criterio de adjudicación que será el precio.

Se estima más adecuado el procedimiento abierto en tanto favorece la concurrencia de licitadores, sin que especificidad alguna en el tipo de obras a contratar, ni criterios de otro tipo relacionados con el objeto del contrato, aconsejen la utilización de otro procedimiento.

En cuanto a la forma de determinación de la mejor oferta para la administración, al tratarse de obras de reparación simple, y dadas las características de la obra a realizar, que aparecen perfectamente definidas en el proyecto aprobado por la Administración, el precio será el único criterio determinante de la adjudicación.

Dada la naturaleza de las obras, no se establece la obligatoriedad de suscribir seguro de responsabilidad civil, pues las mismas se desarrollan muy alejadas del entorno de viviendas habitadas y los tajos correspondientes no afectan directamente al paso de personas ajenas a las obras por los mismos.

Como se trata de la regeneración de una capa de rodadura de un camino existente, y dado que no se produce ninguna alteración y el territorio de actuación no está integrado en la Red Natura 2000 y la obra proyectada **no tiene incidencia ambiental**, no se considera necesario realizar evaluación de impacto ambiental.

En cuanto a la gestión de los residuos producidos en la obra, demoliciones, tierra y piedras, el presente proyecto incluye un anejo dando cumplimiento al RD 105/2008, de 1 de febrero, en el que se estima el volumen de residuos de tierra y piedras generados y su naturaleza (no peligrosos) así como su reutilización y valorización (rellenos) y al no alcanzar las cantidades asignadas a las fracciones indicadas en el punto 5 del art. 5 del RD105/2008, no se requiere separar los residuos por fracciones.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera condición especial de ejecución de carácter social el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el Convenio Colectivo de la Construcción del Principado de Asturias.

Reducción de ruidos: teniendo en cuenta que la obra se realiza próximo a viviendas se evitará iniciar los trabajos que supongan la producción de ruido antes de las 9 horas, en especial los trabajos de compactación.

Emisión de polvo: se evitará en todo momento la emisión de polvo mediante el riego periódico de la superficie de trabajo.

Se considera necesaria, por tanto, la elaboración y seguimiento de un plan para el control y minimización de ruidos, vibraciones y emisión de polvo en el entorno de las zonas próximas a viviendas, plan que deberá presentar el contratista junto con el programa de trabajos al inicio de las obras. La no presentación de dicho plan o el incumplimiento del mismo llevará aparejada una penalización del 0,5 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

No procede la revisión de precios.

No se establecen penalidades por demora distintas a las señaladas en la LCSP.

7.-PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y DE MEDICIÓN GENERAL:

No se considera necesario establecer un plazo especial de recepción ni de medición general.

8.-DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:

No se establece documentación de carácter confidencial.

9.-PROPUESTA:

Conforme a lo anteriormente expuesto, se propone la tramitación del expediente de contratación de las obras de "ACONDICIONAMIENTO DE VIALES EN LA MARQUESA Y LA JOYANA (ILLAS)", por el procedimiento **abierto simplificado abreviado**, tramitación ordinaria, y como único criterio de adjudicación el precio, así como la autorización por el Viceconsejero de Administraciones Públicas, en virtud de la competencia delegada por la Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público de 29 de mayo de 2017 (BOPA del 21 de junio de 2017) de un gasto de **CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (53.509,88 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.02.511F.631.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias para 2019, aprobados por Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre; y el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/98 de 25 de junio.

Se propone igualmente la designación como directora de las obras a la ingeniera agrónoma doña María Luisa Marín Zamora, técnica adscrita al Servicio de Cooperación y Desarrollo Local de la Dirección General de Administración Local.

Oviedo, 25 de marzo de 2019

**EL JEFE DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN
Y DESARROLLO LOCAL**

Antonio Álvarez Rodríguez

**Vº Bº
EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN LOCAL,**

Ricardo Suárez Argüelles

